Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0341** 00

Revisada la liquidación de crédito aportada al plenario por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial radicado el 16 de diciembre de 2021, evidencia el Despacho que en ésta *i)* se aplican de forma irregular las tasas de interés autorizadas para cada periodo por la Superintendencia Financiera, *ii)* se omiten incluir valores por los cuales se dictó orden de apremio en este asunto y *iii)* se integran emolumentos ya aprobados en el proveído adiado 16 de noviembre de 2021.

Por esos motivos, resulta necesario ajustarla a derecho, de oficio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para lo cual, el presente estrado judicial **RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación de crédito en estudio en la forma y términos reseñados en el documento anexo a esta determinación.

2. Consecuentemente, se dicta aprobación a tal actuación en la suma total de **$110´092.851,58** m/cte.

3. Se ordena la entrega –en favor del extremo ejecutante- de la totalidad de los dineros que reposen en el proceso por concepto de títulos de depósito judicial, hasta la concurrencia de los valores aprobados en las liquidaciones de crédito y costas. (Artículo 447 *ibídem*)

Por secretaría dese cumplimiento a lo anterior, dejando las constancias de ley correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por Estado No **41**, hoy **27 de abril de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR